



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCUBACIÓN, ACELERACIÓN O ESCALADO DE PROYECTOS INNOVADORES DESARROLLADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS, FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO VINCULADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARQUES CIENTÍFICOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN QUE TENGAN SEDE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.**

Mediante decreto de 1 de julio 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 209), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9707) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 2 de septiembre de 2024.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 630.000 euros (seiscientos treinta mil euros), imputados a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023:

- 001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas": 360.000 euros.
- 001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones": 180.000 euros.
- 001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales": 90.000 euros.

De conformidad con la base 8 de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 3 hasta el 23 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido, se han presentado a la convocatoria nueve (9) entidades.

Durante la fase de instrucción del procedimiento el órgano instructor, de acuerdo con la base 10 de la convocatoria, procedió a la realización de tres (3) requerimientos a fin de que subsanasen defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada, o bien aportasen documentación complementaria para la adecuada valoración del proyecto. Todos estos requerimientos fueron atendidos en tiempo y forma.

Información de Firmantes del Documento





Con fecha 14 de noviembre de 2024 se constituyó la comisión de valoración, que en ese mismo acto procedió a analizar la valoración realizada por los servicios técnicos de las ocho solicitudes admitidas, dado que una solicitud ha sido desestimada.

La comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en las bases 11.1 y 11.2. de la convocatoria, estableció el orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas.

No obstante, lo anterior, al no existir crédito suficiente, solamente siete de las ocho solicitudes admitidas han obtenido la cuantía máxima de 90.000 euros, reseñándose la partida presupuestaria a la que se imputa:

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PARTIDA
1	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	90.000,00 €	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"
2	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID.	90.000,00 €	001/141/46200/480.99: "A otras Fundaciones"
3	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.	90.000,00 €	001/141/46200/480.99: "A Otras Fundaciones"
4	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	90.000,00 €	001/141/46200/421.20: "A otras Agencias Estatales"
5	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	90.000,00 €	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"
6	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	90.000,00 €	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"
7	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	90.000,00 €	001/141/46200/453.03: "A Universidades Públicas"

De conformidad con la base 21 apartado primero de la convocatoria, el libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2024, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 (OBRs).

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRs y la base 15 apartado sexto de la convocatoria que lo refiere.

La presente propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

#### Información de Firmantes del Documento





En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, y según lo dispuesto en las bases 12, 14.3 y 15 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la relación de beneficiarios (Anexo I) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

Segundo. - Aprobar la relación de solicitudes desestimadas por no existir crédito suficiente (Anexo II) de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

Tercero. - Aprobar relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos (Anexo III) en las bases de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de Programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid.

Cuarto. - De conformidad con los artículos 22 y 40 de la OBRS, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), el importe de la subvención se abonará por anticipado y en un único pago, sin la obligación de prestar garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Quinto.- En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Sexto. - La presente propuesta de resolución provisional se publicará en la web del

#### Información de Firmantes del Documento



Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 15.6 de la convocatoria que lo refiere.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Virginia Blanco Blanco

Información de Firmantes del Documento



VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 14/11/2024 13:34:43  
CSV : 1YRQSQRSAHTUSLD3





ANEXO I

BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	Programa Incuba y Acelera UAM	90.000	99
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Programa INNOVAMAD+ 2025	90.000	98
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	Programa de Refuerzo a la Actividad UC3M de Creación y Consolidación de Spin-offs 2024/25	90.000	98
FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO DE MADRID	Programa CATAPULL UP	90.000	98
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Programa para el Impulso de ETCUs/spinoffs de la UCM 2024	90.000	98
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM Innovate Hub II	90.000	97
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	SPINOUT Programa combinado de Incubación y Aceleración	90.000	95

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE CRÉDITO

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN	Programa de Incubación para la spin-off Ownmed Innovation	91

Información de Firmantes del Documento



VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 14/11/2024 13:34:43  
CSV : 1YRQSQRSAHTUSLD3



ANEXO III

SOLICITUDES DESESTIMADAS INCUMPLIMIENTO AGÚN REQUISITO BASE  
CONVOCATORIA

ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
FUNDACIÓN "ASTI TALENTO AND TECHNOLOGY FOUNDATION"	No reunir el requisito establecido en la base 3ª de la convocatoria, que exige que el beneficiario de reúna la condición de universidad pública, fundación sin ánimo de lucro vinculada a una universidad pública, organismo público de investigación y parque científico, debiendo, en todo caso, desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

